



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 323- 2015 – MDY

Yura, 22 de Diciembre del 2015.

VISTO:

El informe N° 588-2015-SGGA/V/GGASP /MDY, de la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios Públicos de fecha 16 de Diciembre del 2015; Informe N°410-2015--GGASP/MDY, Gestión Ambiental y Servicios Públicos de fecha 18 de Diciembre del 2015; Informe N°494-2015- GPPR-MDY, de la Gerencia de Planificación y Presupuesto de fecha 22 de Diciembre del 2015; Informe Legal N° 685-2015-GAJ-MDY, de la Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha 22 de Diciembre de 2015 ; la disposición del Titular de Pliego y ;

CONSIDERANDO:

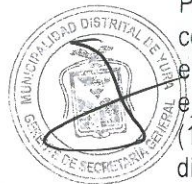
Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972: Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

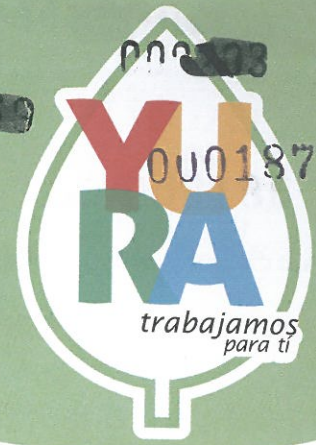
Que, asimismo, las Municipalidades de acuerdo a lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, son órganos de gobierno, promotores del desarrollo local, tienen Personería Jurídica de Derecho Público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, asimismo cuentan con Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el PLANEFA es un documento que tiene por objeto difundir los Lineamientos para la Formulación, Aprobación y Evaluación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental a cargo de las entidades de fiscalización ambiental (EFA), aprobados mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 004-2014-OEFA/CD.

Que, según el artículo 4° de la Resolución de Consejo Directivo N° 004-2014-OEFA/CD, 4.1.- El PLANEFA es aprobado mediante Resolución del titular de la EFA. 4.2.- Las unidades orgánicas con competencias en fiscalización ambiental, así como los órganos de planeamiento y presupuesto, participarán en el proceso de formulación del proyecto del PLANEFA de las EFA, con la finalidad de garantizar la ejecución de las actividades programadas. 4.3.- La EFA deberá aprobar el PLANEFA durante los primeros (15) días del mes de diciembre del año previo a su ejecución. 4.4.- El PLANEFA contendrá, como mínimo, un diagnóstico de la problemática ambiental que se circunscribe al ámbito de acción de la EFA correspondiente, la identificación de las unidades orgánicas responsables de la fiscalización ambiental, así como el detalle de las acciones de evaluación y supervisión ambiental a ser ejecutadas por la EFA (...).

Que, el artículo 6 de la Resolución Ministerial N° 247-2013-MINAM indica que: Los Planes Anuales de Fiscalización Ambiental (PLANEFA) son los instrumentos de planificación a través de los cuales cada EFA programa las acciones a su cargo, en materia de fiscalización ambiental a ser efectuadas durante el año fiscal, los PLANEFAS son elaborados, aprobados y reportados en su cumplimiento por la EFA, de acuerdo a las directivas que el OEFA establezca para tal efecto.





Que, mediante Informe N° 588-2015-SGGAUV/GGASP/MDY, la Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Áreas Verdes, remite el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA 2016, para que sea aprobado mediante resolución de Alcaldía y se presente el documento a la OEFA, en función al Reglamento de Supervisión de Entidades de Fiscalización Ambiental, Resolución de Consejo Directivo N° 016-2014-OEFA/CD.

A través de Informe N° 410-2015-GGASP/MDY, la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios Públicos, remite el PLANEFA 2016 para su aprobación con Resolución de Alcaldía de nuestra corporación edil como EFA (Entidad de Fiscalización Ambiental), asimismo pueda subirlo a la Web del OEFA, actividad de obligatorio cumplimiento).

Que, mediante Informe N° 494-2015-GPPR-MDY, la Gerencia de Planificación y Presupuesto, otorga Disponibilidad Presupuestal N° 516, F.F. 05 Recursos Determinados, Rubro 08 Impuestos Municipales por el monto de S/. 16,790.59 nuevos soles.

Que, mediante Informe legal N° 685-2015-GAJ-MDY, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que resulta pertinente aprobar el PLAN DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL-PLANEFA 2016, mediante Resolución de Alcaldía como Entidad de Fiscalización Ambiental (EFA);

Que, con Proveído N°1174-2015, el titular del Pliego ordena, se prosiga con el trámite correspondiente;

Que, estando en uso de las facultades conferidas por el artículo 20°, así como los artículos 6° y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley 27972-;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Plan de Trabajo: **PLAN DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL-PLANEFA 2016**, con un presupuesto total de S/. 16,790.59 nuevos soles para la ejecución del mismo.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios Públicos, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Gerencia de Secretaría General, la notificación de la presente Resolución a las áreas correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Luis Harry Gómez Ramírez
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Abog. Abraham J. Regarra Villanueva
GERENCIA DE SECRETARÍA GENERAL